

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA “SER JOVE, PROYECTOS JÓVENES” 2025

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria, es la promoción del tiempo libre educativo y la promoción del voluntariado y la participación juvenil mediante la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a asociaciones y centros educativos del municipio en 2025. Estas ayudas van destinadas a la puesta en marcha de proyectos de iniciativa juvenil en las que los grupos de adolescentes y jóvenes participen en proyectos dirigidos a la participación juvenil, las actividades de ocio educativo y de tiempo libre que permiten el desarrollo integral de la juventud y que educan en hábitos de participación y en valores de compromiso e integración social, incluyéndose también aquellos proyectos que promueven desde la metodología de ApS (Aprendizaje-Servicio) las actividades y servicios en la comunidad.

La metodología Aprendizaje Servicio posibilita la adquisición de competencias mediante la realización de servicios a la comunidad, siendo una estrategia pedagógica adecuada para promover la participación juvenil, el tiempo libre y la educación en valores desde los propios centros educativos, la animación sociocultural y la dinamización en las entidades del municipio.

La temática y ámbito de actuación de los proyectos presentados podrá versar sobre: la promoción de la participación juvenil, el tiempo libre educativo, la cultura creativa, el medio ambiente y la ecología, la convivencia intergeneracional, el bienestar emocional, la prevención del bullying y la violencia de género, la igualdad y diversidad, así como la justicia social y cultura de paz, dentro del marco de los Valores Democráticos y Derechos Humanos, para lo que se valorará el trabajo en red y la participación de asociaciones, áreas municipales u otros colectivos del municipio.

No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones juveniles o asociaciones con sección juvenil debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet o centros educativos en el marco de un proyecto ApS con alumnado juvenil, que desarrollarán principalmente sus actividades dirigidas a las personas jóvenes del municipio, así como los centros educativos del municipio.

Las entidades solicitantes deberán:

- 2.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Juventud como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

4. DOTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 4.1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 7.000 euros, previsto en la partida 337-48900 a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2025.
- 4.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.
- 4.3. La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar los 1.500 euros por proyecto.
- 4.4. En el caso de no agotarse todo el crédito presupuestario entre los proyectos presentados, podrá incrementarse la suma recibida para estos, de manera proporcional a la baremación obtenida, sin que pueda sobrepasarse en ningún caso el coste total del proyecto.
- 4.5. Una misma entidad podrá presentar tantos proyectos como considere oportuno.
- 4.6. El pago se realizará en las fases siguientes:
 - Un 80% a la concesión de la subvención.
 - El 20% restante, con justificación previa de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE APORTAR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de subvenciones, según modelo sito en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Certificado (Anexo I) firmado electrónicamente por el secretario/a o persona que ostenta la representación de la entidad solicitante haciendo constar el número de personas socias, en el caso de asociaciones juveniles. En el caso de las asociaciones que no siendo juveniles soliciten la subvención, el certificado hará referencia al número de personas miembro del grupo joven de la entidad (12 a 30 años) que participarán en el proyecto.
En el caso del centros educativos, certificado firmado electrónicamente por el secretario/a o persona que ostenta la representación del mismo, indicando las edades y número de personas jóvenes (12 a 18 años) que participarán en el proyecto.
- c) Certificado (Anexo I) firmado electrónicamente por secretario/a o persona que ostenta la representación de la asociación de pertenencia (en su caso) al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet.
- d) Proyecto objeto de la subvención, con descripción precisa de su finalidad, de las acciones previstas, objetivos medibles y temporalizables, metodología a aplicar, número y edades de las personas jóvenes destinatarias y beneficiaria del proyecto, así como del presupuesto detallado de cada acción. El proyecto describirá, si es el caso, el trabajo en red, la existencia de otras entidades implicadas y, en el caso de proyectos ApS, el aprendizaje esperado y el servicio a realizar.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet. (según Anexo II).
- f) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará de manera positiva, hasta un máximo de 50 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Número de personas socias/participantes (jóvenes) de la asociación/entidad solicitante (máximo de 5 puntos):
 - Hasta 5 personas: 1 punto.
 - De 6 a 15 personas: 2 puntos.
 - De 16 a 25 personas: 3 puntos.
 - De 26 a 35 personas: 4 puntos.
 - De 36 o más personas: 5 puntos.

- b) Edad de las personas destinatarias (máximo de 10 puntos):
 - De 12 a 16 años: 5 puntos.
 - De 17 a 20 años: 3 puntos.
 - De 21 a 30 años: 2 puntos.
- c) Número de personas beneficiarias del proyecto. (máximo de 3 puntos):
 - Hasta 50: 1 punto.
 - De 51 a 100: 2 puntos.
 - Más de 100: 3 puntos.
- d) Extensión temporal del proyecto. (máximo de 4 puntos):
 - Un trimestre: 1 punto.
 - Un semestre: 2 puntos.
 - Todo el año: 4 puntos.
- e) Pertenencia al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet (CJQP) (5 puntos).
- f) Calidad del proyecto según coherencia objetivos/actividades, viabilidad, metodología y existencia de indicadores de evaluación. (máximo 6 puntos)
- g) Difusión del proyecto: cartel, folletos, existencia de blogs o webs, cuentas de facebook, instagram, tik tok, youtube... etc. actualizadas. (máximo 3 puntos).
- h) Promoción del valenciano en el proyecto a realizar. (3 puntos)
- i) Colaboración interasociativa en la realización del proyecto (trabajo en red con otras asociaciones o entidades sociales) (máximo 6 puntos):
 - Con otras asociaciones juveniles de Quart de Poblet: 3 puntos
 - Con otras asociaciones de Quart de Poblet: 2 puntos.
 - Con otras asociaciones o entidades: 1 punto.
- j) Marco de valores y (en su caso) metodología ApS. (máximo 5 puntos)

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades como son: las no destinadas mayoritariamente a la ciudadanía joven de Quart de Poblet, las exclusivas para personas socias, los campamentos, las organización de fiestas, los viajes, los cursos de formación, las ya promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación.

No se admitirán los proyectos que atentan contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos.

8. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los

diferentes proyectos (de acuerdo con los indicadores de valoración antes expuestos) calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la asociación determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad sin que pueda sobrepasar en ningún momento el importe máximo de 1500 euros por proyecto establecido en la convocatoria, ni la cuantía solicitada por la entidad.

- b) La concesión tendrá carácter voluntario y eventual.
- c) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- d) Las ayudas concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- e) No será exigible el aumento o revisión.
- f) La subvención no podrá estar destinada a la compra de material inventariable y deberá estar destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- g) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuadas finalidades.

9. ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El número de ayudas serán las presentadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases y alcancen la puntuación mínima del proyecto, de acuerdo con la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Juventud procederá al estudio de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo, si es el caso, a las entidades solicitantes, la subsanación de la documentación aportada.

Se creará una comisión evaluadora mixta, entre la Concejalía de Juventud y el Consejo de la Juventud de Quart de Poblet, que se reunirá para deliberar y emitir un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen a un mínimo de puntuación establecido en la convocatoria.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Asumir a cargo suyo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, así mismo serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.
- b) Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerlo público en los medios de difusión elegidos. (ver anexo III).
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Presentar después de la realización de la actividad una memoria, ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión en las redes sociales de la misma, así como justificación del gasto realizado en 2025 con cargo a la subvención concedida. Debe presentarse la memoria justificativa, el balance económico del proyecto, la relación de facturas numeradas, los documentos probatorios del gasto realizado y la declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal. Dicha justificación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2026.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida se destine total o parcialmente a la elaboración de algún producto (camiseta, revista, libro, edición, producción digital, etc.), tendrá que aportarse copia de este producto en el cual conste la colaboración del Ayuntamiento.
- g) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet mediante el equipo técnico de Quart Jove, se reserva el derecho de realizar reuniones de coordinación y el seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

11. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

13. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las beneficiarias de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente esta ayuda se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD.

ANNEX I: CERTIFICAT "SER JOVE: PROJECTES JOVES" 2025.
ANEXO I: CERTIFICADO "SER JOVEN: PROYECTOS JÓVENES" 2025.

DECLARANT (Secretari/ària de l'associació/entitat o representant legal)
DECLARANTE (Secretario/a de la asociación/entidad o representante legal)

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

DNI:
DNI:

En representació de:
En representación de:

En qualitat de:
En calidad de:

CERTIFICA

- a) Que en data _____, el nombre de persones joves sòcies/participants del projecte, de l'associació/entitat és:
Que en fecha _____, el número de personas jóvenes socias/participantes del proyecto de la asociación/entidad es:

	De 12 a 17 anys / años	De 18 a 30 anys / años	Total
Dones / Mujeres			
Homes / Hombres			
Total			

- b) Que en el moment de sol·licitar aquesta subvenció:
Que en el momento de solicitar esta subvención:
- ☐ L'associació pertany al Consell de la Joventut de Quart de Poblet
- ☐ La asociación pertenece al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet

SIGNATURA / FIRMA

Quart de Poblet, _____ d _____ de 20____

Signatura digital / Firma digital

En compliment de la normativa sobre protecció de dades se l'informa que les seues dades seran aportades per la persona sol·licitant, a l'Ajuntament de Quart de Poblet, responsable del tractament de les dades, amb la finalitat de gestionar la concessió de les subvencions i ajudes, podent exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició, portabilitat i no ser sotmès a una decisió basada exclusivament en el tractament de les dades personals, mitjançant escrit dirigit a Ajuntament de Quart de Poblet. La documentació aportada se cenyirà als documents vinculats a la convocatòria/subvenció (més informació en la pàgina Web Municipal). També pot conèixer tota la informació relativa a la política de privacitat de l'Ajuntament de Quart de Poblet en el següent enllaç:
http://www.quartdepoblet.org/portal/recursosweb/documentos/1/1_9055_1.pdf

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, se le informa de que sus datos serán aportados por la persona solicitante, al Ayuntamiento de Quart de Poblet, responsable del tratamiento de los datos, con la finalidad de gestionar la concesión de las subvenciones y ayudas, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet. La documentación aportada se ceñirá a los documentos vinculados a la convocatoria/subvención (más información en la página Web Municipal). También puede conocer toda la información relativa a la política de privacidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el siguiente enlace:
http://www.quartdepoblet.org/portal/recursosweb/documentos/1/1_9055_1.pdf